| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|
| Área solicitante: GRUPO ASISTENCIA TECNICA | |
| Responsable del área solicitante: ROSARIO DEL PILAR RODRIGUEZ GARCIA | |
| Objeto: PROMOVER LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y PREVENIR LOS RIESGOS DE VULNERACIÓN A LOS QUE PUEDAN ESTAR EXPUESTOS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS Y LA GENERACIÓN DE ACCIONES QUE POSIBILITEN SU PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL EN LOS DIFERENTES ENTORNOS DONDE TRANSCURRE. | |

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

El artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo *"la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."*

De acuerdo con la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 1137 de 1999 y el Decreto 0936 de 2013, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas a contribuir de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento, a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio de bienestar familiar; por lo tanto, se hace necesario identificar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 879 del 25 de junio de 2020, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, son funciones de la Dirección de Infancia, entre otras, las siguientes:

> *"(1) Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. (2) Gestionar la vinculación de actores públicos y privados para la cualificación de la*



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

*atención y la ampliación de cobertura en los servicios de infancia. (3) Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia. (...) (5) Liderar el diseño, socialización e implementación de estrategias de participación significativa y movilización social, a nivel nacional y territorial, para promover el ejercicio de los derechos de la infancia y la prevención de sus vulneraciones. (6) Definir los esquemas de operación de los servicios de la Dirección de Infancia orientados a garantizar la calidad, eficiencia y eficacia en el marco de la atención".*

Por su parte y de conformidad con el artículo 5 del Decreto citado, las funciones de la Dirección de Adolescencia y Juventud son:

*"(1) Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. (2) Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural".*

De esta manera, como lo disponen las normas antes transcritas, la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF son las encargadas de definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia y la prevención de su vulneración, dentro de una perspectiva enmarcada en el principio de la protección integral; desarrollado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, y que articula: el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos; la garantía y el cumplimiento de estos; la prevención de sus amenazas o vulneraciones y la seguridad del restablecimiento inmediato.

La Constitución Política de 1991 establece la protección integral y la prevalencia de derechos de niñas, niños y adolescentes desde principios y garantías que promueven el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales. Así, el artículo 44 consagra que los menores de 18 años tienen derechos fundamentales, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás; de la misma manera señala la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Desde los pactos y tratados internacionales ratificados por Colombia en el denominado bloque de constitucionalidad, se destaca, para la garantía de los derechos de la población con discapacidad:

- La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por el Estado colombiano mediante la Ley 12 de 1991, la cual establece en su artículo 23: «1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

bastarse a sí mismo y faciliten la participación del niño en la comunidad. 2. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él».

- La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 762 de 2002, y que tiene como objetivo central la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración a la sociedad.

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD, aprobada mediante la Ley 1346 de 2009, y que dicta en el numeral 3 del Artículo 23 que: "Los Estados Parte asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Parte velarán porque se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores de edad con discapacidad y a sus familias".

Como parte de la implementación de la CDPD, el Estado colombiano a través de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, contempla en el Artículo 7, que todos las niñas y niños con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con las demás niñas y niños y, en consecuencia, señala la obligación del Gobierno Nacional y los Gobiernos departamentales y municipales de implementar una serie de medidas tendientes a la protección de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Así mismo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su informe sobre las observaciones finales al documento de avance en la implementación de la CDPD Colombia, las Naciones Unidas genera las siguientes recomendaciones en lo relacionado con niñas, niñas y adolescentes:

> "El Comité insta al Estado parte a que fortalezca la recopilación sistemática de información sobre los niños y niñas con discapacidad y que adopte medidas para prevenir el abandono, maltrato y la institucionalización de estos niños.
> Lo alienta a adoptar un plan para la desinstitucionalización de niños y niñas con discapacidad, incluyendo aquellos que están institucionalizados sobre la base de medidas de protección ordenadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y a desarrollar servicios basados en la comunidad y el suministro de apoyo a las familias, especialmente hogares encabezados por madres solteras, para garantizar el derecho de los niños con discapacidad a crecer en un entorno familiar y el derecho a tener una vida familiar".



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

En este orden de ideas, la Corte Constitucional a través de la sentencia T-495 de 2012 ha considerado como sujetos de especial protección constitucional a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en donde al Estado le corresponde tomar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de acuerdo con su discapacidad. De igual forma, la Corte Constitucional en la Sentencia T-573/16 reconoce el derecho de las personas con discapacidad a decidir sobre la vivencia y ejercicio de su sexualidad en igualdad de condiciones, en esta misma línea en el 2017, el Ministerio de Salud y la Protección Social, expidió la Resolución 1904 en la cual se reconocen los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad y genera la obligación de contar con apoyos y ajustes razonables para garantizar que las personas con discapacidad accedan a servicios de salud sexual y reproductiva.

En el marco de acción del ICBF, el Código de la Infancia y la Adolescencia tiene por finalidad garantizar a niñas, niños y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, su crecimiento en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, en condiciones de igualdad y reconocimiento a su dignidad humana, sin ninguna clase de discriminación. En ese orden, conforme lo establece el Artículo 36 de la Ley 1098 de 2006, las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad, además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, tienen derecho a «(...) recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto».

Ahora bien, dentro de las modificaciones que efectuó la Ley 1878 de 2018 al artículo 99 de Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), se encuentra la exclusión de la inobservancia de derechos como motivo para apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), entendida esta como la omisión de la prestación de un servicio por parte de alguna entidad del Estado, conforme a lo expuesto en el Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante la Resolución 1526 de 2016 ICBF.

A su vez el parágrafo 2° del Artículo 99 de la Ley 1098 de 2006 establece que «en los casos de inobservancia de derechos la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dictando las órdenes específicas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de manera que se cumplan en un término no mayor a diez (10) días».

Por lo anterior, la Modalidad Externado – Discapacidad de la Dirección de Protección culmina su atención en octubre del año 2019 y transitó a la Dirección de Niñez y Adolescencia, hoy Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, con un enfoque de atención direccionado a la promoción de los derechos y prevención de



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

vulneraciones y bajo el nombre de Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias.

Es así como, en respuesta a las necesidades de atención que demandan las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad, la entonces Dirección de Niñez y Adolescencia, hoy Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, en el marco de su objeto misional, priorizó la creación de la Modalidad De Tú a Tú (antes denominada *"Modalidad para el fortalecimiento de las capacidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias"*), en concordancia con la generación de acciones de prevención de vulneraciones y la promoción de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días, a través de la gestión y activación de rutas de atención enmarcadas en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, reconociéndoles así, como sujetos de derechos y promocionando la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral. Esta Modalidad inicia implementación desde el 1 de noviembre del 2019, cuando el ICBF adopta mediante la Resolución 9530 del 17 de octubre de 2019, el Manual Operativo de la Modalidad, el cual fue modificado posteriormente por la Resolución 3603 del 27 de mayo de 2020 y 6910 del 30 de diciembre de 2020. Este Manual Operativo se actualiza con el fin de dar respuesta a varias necesidades identificadas durante la implementación, donde se puntualizan los diferentes componentes de la atención para continuar fortaleciendo los procedimientos técnicos y operativos de la Modalidad a partir de los elementos de análisis y sugerencias recibidas. Estas modificaciones se realizaron con el objetivo de mejorar la atención que se presta a las niñas, niños y adolescentes, al dar mayor claridad sobre las acciones de seguimiento y acompañamiento posteriores al egreso de los participantes de la Modalidad; al definir puntualmente la posible reinversión de recursos; al mejorar algunas herramientas de la Modalidad como los informes y, al complementar orientaciones técnicas y operativas para cada uno de los componentes en perspectiva de momentos del curso de vida desde la infancia a la adolescencia.

Asimismo, para la vigencia 2022 se decide cambiar el nombre de la antes denominada *"Modalidad para el fortalecimiento de las capacidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias"* a la *Modalidad De Tú a Tú,* después de un análisis realizado bajo un enfoque técnico y comunicativo. Entre las razones que sustentaron el cambio se encuentra que: la expresión "De Tú a Tú" promueve la igualdad en derechos, contribuye al reconocimiento de la infancia y la adolescencia con discapacidad como sujetos de derechos que ejercen una ciudadanía activa con capacidad de agencia, promueve la transformación de imaginarios y representaciones sociales frente a la infancia y la adolescencia con discapacidad, entre otros.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

Desde este enfoque de prevención, se presentan tres momentos para su abordaje, siendo el primero el de la *acción sin vulneración*[1], que plantea el reto específico de generar actuaciones constantes en los entornos en donde transcurre la vida de niñas, niños y adolescentes. Momento orientado a consolidar acciones de prevención a partir de la promoción (conocimiento y reconocimiento) de derechos, así como al fortalecimiento de los entornos estipulados en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA 2018-2030): hogar, educativo, salud, laboral, espacio público, comunitario, institucional y virtual, como garantes de derechos.

El segundo momento, se denomina *acción ante riesgo representativo de ocurrencia de la vulneración*. Esta perspectiva promueve que los mismos entornos actúen, promoviendo prácticas protectoras, desde un nivel de identificación particular, a partir de la lectura del contexto en el que se encuentran las niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, el último momento de la prevención se denomina *acción ante la presencia de la vulneración de derechos* que, en primer lugar, da continuidad a la promoción de derechos y se complementan con la propensión de entornos como garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes (como en el primer y segundo escenario), sin embargo, se genera un marco de actuación específico sobre aquellas situaciones posiblemente asociadas a la vulneración de derechos. Lo anterior con el fin de fortalecer los componentes correspondientes a proyectos de vida y prevención de nuevas vulneraciones y, a la vez, desarrolla las acciones para activar las rutas correspondientes para el restablecimiento de derechos y el debido seguimiento a los casos identificados, informando a la autoridad administrativa que corresponda.

De igual forma, la apuesta de la presente Modalidad se sintoniza con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que establecen las prioridades a 2.030 mediante metas e indicadores consignados en el CONPES 3918 del 15 de marzo del 2018, particularmente en la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Por otro lado, de manera indirecta al ODS 4, con el objetivo de favorecer transiciones al entorno educativo de la población desescolarizada de la Modalidad en articulación con los diferentes actores del territorio.

En este marco, la Modalidad se enfoca en el desarrollo de acciones del primer momento de prevención, las cuales se encaminan a evitar la aparición de situaciones problemáticas o causantes de riesgo en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el fortalecimiento de sus capacidades para la participación e inclusión social. Adicionalmente procura la construcción o fortalecimiento de entornos que promuevan la inclusión social y la participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, además de la movilización en capacidad de respuesta de los diferentes actores que son corresponsables de la protección integral de la infancia y la adolescencia (familias, cuidadores, líderes comunitarios, constructores de política y tomadores de decisiones, funcionarios a nivel territorial, autoridades administrativas, autoridades propias, entre otros) como garantes de la protección y el desarrollo integral.

En tal perspectiva, las acciones de la Modalidad se enmarcan en una Propuesta Metodológica de Atención atendiendo, de conformidad con los componentes descritos en el Manual Operativo y en consonancia con los derechos de la infancia

[1] Teniendo en cuenta las condiciones históricas de Colombia en donde la no garantía de derechos ha prevalecido, este escenario se entiende como aquel en el que no es visible o en el que quizá no se ha identificado la vulneración de derechos contra las niñas, niños y adolescentes, pero donde posiblemente sucede. Sin embargo, es un escenario en el que es necesario configurar mecanismos para su protección, ya que con él se promueve el fortalecimiento de capacidades de respuesta ante posibles vulneraciones.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

y la adolescencia, el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad como sujetos de derechos y la importancia de promover su inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas.

La Modalidad De Tú a Tú de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF se desarrollará a través de los operadores que cuentan con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad. Para esto, los operadores desarrollarán la atención en el marco de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y con acompañamiento de las Regionales ICBF y de las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud las cuales, de acuerdo con las competencias de su misionalidad, realizarán el apoyo técnico y seguimiento correspondiente a la población beneficiaria directa de la atención.

Asimismo, la Modalidad se enfoca en el fortalecimiento de las capacidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad a través de ejes movilizadores o núcleos de desarrollo pensados para el reconocimiento de sus vocaciones, talentos y habilidades, para contribuir en sus proyectos de vida y promover los tránsitos a otros entornos u ofertas de atención.

De igual manera, la Modalidad busca generar espacios para el fortalecimiento de la familia como uno de los actores corresponsables y con capacidad de agencia, pero también como el entorno primario de protección y cuidado de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de tal manera que a partir de acciones de re significación de realidades y transformación de imaginarios alrededor de la discapacidad y los proyectos de vida como persona con discapacidad, se favorezca la construcción de entornos protectores que se movilizan en territorio para acompañar la participación y la inclusión social de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Ahora bien, las actividades de la Modalidad De Tú a Tú de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud materializan la prestación del servicio de bienestar familiar, el cual ha sido definido en el artículo 3 del Decreto 936 de 2013 así: *"(...) ARTÍCULO 3o. SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar (...)".*

Lo anterior en la medida en que las actividades de promoción y prevención, buscan el fortalecimiento de las capacidades protectoras de los entornos en los cuales se desarrolla y transcurre la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad (hogar, educativo, salud, espacio público, comunitario, institucional y virtual); la disminución de las vulnerabilidades estructurales y afectivas que potencian las amenazas; la eliminación de las barreras que restringen el acceso y la participación; y el desarrollo o fortalecimiento de capacidades individuales y familiares a través de la gestión institucional y social de sus demandas, con significativa participación de los niñas, niños y adolescentes con discapacidad y ejercicios prácticos de control social.

Dadas las condiciones técnicas del contrato de aporte, se pretende generar acciones desde la línea de la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones de acuerdo con los criterios de priorización definidos en el Manual Operativo de la Modalidad De Tú a Tú, de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud. Para lo cual, la



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

Modalidad de atención será en media jornada, es decir, cuatro (4) horas de atención, para la población de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mental cognitiva, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión social.

Es decir, que con lo antes descrito, se busca dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1137 de 1999, en el sentido en que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y tiene como fines promover la integración y realización armónica de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros y proteger a la niña, niño y adolescente y garantizarle sus derechos.

Así mismo, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la infancia y la adolescencia, establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; por la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas; por los principios de protección integral, interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstos en el artículo 203 de la misma ley. Por lo cual se propicia la aplicación de los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar prescritos en el artículo 5° del Decreto 936 de 2013, de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. En el marco de la necesaria articulación y coordinación, los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán los siguientes:*
>
> *1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.*
> *2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial.*
> *3. Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial.*
> *4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.*
> *5. Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de derechos de los niños, niñas y adolescentes."*

Ahora bien, para la prestación del servicio de bienestar familiar, el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispuso dentro de las funciones del ICBF la de: *Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.*



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

En este sentido, los artículos 2.4.3.2.7, 2.4.3.2.8 y 3.1.1 del Decreto 1084 de 2015 establecen que el ICBF podrá contratar directamente con *"Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica"* para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas.

Por su parte, el artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, *"por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF"*, establece: *"Son funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 13) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo"*.

Así mismo, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 establece la simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, en donde se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Ahora bien, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil Botero, manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente:

> *"Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva*



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

*responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia".*

*"En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez".*

De igual forma, el Manual de Contratación vigente del ICBF señala en el numeral 4 del Título IV denominado "RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE" lo siguiente:

*"El contrato de aporte, se celebrará bajo la Modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral".*

Desarrollando lo antes enunciado, en el numeral 4.4 del Título IV denominado "RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE" señaló:

*"4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA: En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna Modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, corresponderá a la Dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.*



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

*(...)*

*En caso de que la ordenación del gasto se encuentre delegada en los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval de la Dirección Misional competente de la prestación del servicio de la Dirección General.*

*Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval por parte del Director Misional correspondiente requerirán igualmente de su aval para tales efectos".*

Ahora bien, considerando que el ICBF no ha conformado Banco de Oferentes para la *"Modalidad De Tú a Tú"* de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, el contrato de aporte se celebrará de forma directa de conformidad con el numeral antes mencionado, una vez verificadas las condiciones legales, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia exigidas por el ICBF para la prestación del respectivo servicio público de bienestar familiar, que para el caso en particular se materializará a través de la Modalidad De Tú a Tú de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

Con estos fundamentos jurídicos, jurisprudenciales y conceptuales se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades sin ánimo de lucro.

Con base en los argumentos antes expuestos, el objeto del contrato de aporte que se pretende suscribir se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

En este sentido es preciso indicar que el contrato de aporte que se derive se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y al marco legal especial del contrato de aporte ya referenciado.

1.2 Descripción de la necesidad:

En Colombia se cuenta con el observatorio de Discapacidad liderado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, el cual administra y consolida la información correspondiente al número de personas con discapacidad, lo anterior enlazado al Registro Local de Caracterización de Personas con Discapacidades (RLCPcD), este es un sistema de información donde se registra el resultado del procedimiento de la certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad (PcD) en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO) (Resolución 113 de 2020, MSPS), lo que permite la interoperabilidad con otros sistemas



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

de información del Estado. Se debe tener en cuenta que el registro parte del auto reconocimiento como persona con discapacidad por lo cual es voluntario.

Con respecto al más reciente boletín del Ministerio de Salud y la Protección Social a corte de diciembre de 2020[2], y que parte de los resultados del instrumento de registro de localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPcD; se estima que:

- A agosto de 2020 en Colombia, cerca de 1,3 millones de personas presentaba alguna discapacidad.
- El 70,3% de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado.
- Las personas con discapacidad registradas en Colombia se concentran principalmente en Bogotá (18,3%), Antioquia (13,8%), y Huila (5,1%), Santander (4,7%) y Cali (4,2%).
- La mayor prevalencia[3] de personas con discapacidad se presenta en Huila (6,0%), seguido de Quindío (4,4%), Barrancabermeja (4,0%), Nariño (3,8%), Sucre (3,7%), Risaralda (3,3%) y Bogotá (3,1%).
- El 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico. De estos, el 72,6% es indígena, el 26,8% se reconoce como Negro, Afrodescendiente, raizal o Palenquero y el 0,52% como Rrom.
- Según el grupo etario[4] las personas con discapacidad registradas son en su mayoría adultos mayores 39%. Los adultos representan el 37%, mientras que los jóvenes y las niñas y niños el 15% y el 8% respectivamente.
- Del total de mujeres con discapacidad el 44% son mayores de 60 años. Las niñas representan el 6,3% y las jóvenes el 12,6%. El 36% de las mujeres con discapacidad son adultas. En el caso de los hombres con discapacidad, predominan los adultos (38,6%) y los adultos mayores (33,6%). Los jóvenes representan el 17,3%, y los niños el 9,3%.
- El origen de la discapacidad más frecuente que han afirmado las personas registradas en el RLCPD son la enfermedad general, seguido de accidentes alteraciones genéticas y condiciones de salud.
- La principal causa relacionada con la discapacidad es la enfermedad general y los accidentes.

Por otra parte, en lo referido con el acceso y permanencia en el entorno educativo, según el informe de la Unesco "Seguimiento de la educación en el mundo 2020: Inclusión y educación: todos, sin excepción", existen 1,7 millones de niños de 142 países por fuera de los sistemas educativos, y la pandemia los ha excluido aún más de las ofertas educativas.

Por su parte, en Colombia según el boletín técnico emitido por el DANE recientemente, para el año 2020, la matrícula nacional fue de 9.882.843 alumnos, inferior en 1,5% respecto a la matrícula de 2019 (153.597 alumnos menos), no obstante, en lo referido a Matrícula por características especiales de la población, como se ubica la población con discapacidad en este informe, esta población representa la proporción de 2,0% en hombres y de 1,3% en mujeres. Por

[2] Tomado de https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-personas-discapacidadI-2020.pdf

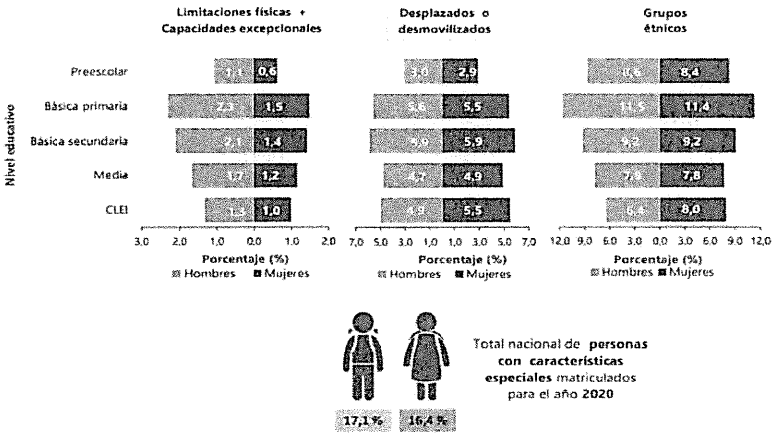
[3] Estimado como el número de casos sobre el total de la población de la entidad territorial.

[4] Los grupos etarios utilizados corresponden a niñas, niños y adolescentes (0 a 14 años); jóvenes (15 a 27 años); adultos (28 a 59 años); adultos mayores (más de 60 años).

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

su parte el 16,8% (1.656.778 matriculados) mujeres, dicha cifra también incluye a población con talento excepcionales y denomina a personas con discapacidad como estudiantes con "limitaciones físicas". Por lo anterior no es preciso identificar la población con discapacidad escolarizada desde su diversidad y desde una perspectiva inclusiva y no desde la limitación. Por otra parte, este mismo boletín precisa que hay una "baja proporción de estudiantes con limitaciones físicas y capacidades excepcionales, en el nivel de preescolar, en donde la representatividad de las mujeres es del 0,6% y para los hombres es del 1,1%.[5]

**Gráfico 12. Proporción de matriculados por nivel educativo y sexo, según característica especial de la población**
**Total nacional**
**2020**




**Fuente**: DANE, Educación Formal - EDUC.

Lo anterior evidencia barreras de tipo actitudinal en el entorno educativo, situación de inobservancia por la cual la mayoría de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad ingresan a la Modalidad, lo anterior lleva al desarrollo de acciones que transformen imaginarios y estereotipos alrededor de la discapacidad y favorezca procesos de inclusión social y participación en los diferentes entornos, siendo el entorno educativo clave en la propuesta de atención.

Es así como esta Modalidad hace parte de una de las ofertas transitorias y complementarias para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad a partir del fortalecimiento de capacidades individuales y familiares para la inclusión social y en el marco de la promoción de derechos y prevención de vulneraciones.

En desarrollo de lo anterior, el ICBF entiende el enfoque diferencial como "*un método de análisis y actuación que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto – individual o colectivo..., con miras a garantizar el goce efectivo de derechos, en especial el derecho a la igualdad y a la no*

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/educacion/poblacion-escolarizada/educacion-formal



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

*discriminación*". Su implementación se da a través de acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional y desarrollo de la oferta especializada[6].

Teniendo en cuenta el Artículo 2 de la Resolución 2000 de 2014: "*Las Direcciones Misionales, servidores públicos y colaboradores del ICBF, deberán aplicar el enfoque diferencial etario, étnico, de género, en discapacidad u otro, dependiendo del grupo vulnerable del que se trate, en todos los Programas y actuaciones del ICBF, para lo cual se deberán tener en cuenta dichos enfoques en todos los Lineamientos Técnicos, directrices y minutas contractuales, de tal manera que se garantice continuamente la protección especial de esta población beneficiaria*".

En este sentido es importante especificar que el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF contempla cuatro categorías de análisis: discapacidad, género, diversidad sexual y de género (LGBT) y pertenencia étnica, reconociendo a través del concepto de interseccionalidad, que en un mismo sujeto social pueden habitar las diferentes categorías y experimentar así diversas formas de discriminación. A su vez el modelo, se enmarca en el reconocimiento del ciclo vital y de lo territorial, para responder de manera adecuada a las necesidades particulares de la población.

Es importante resaltar que la perspectiva de la protección integral en el modelo de enfoque diferencial de derechos está representada en *"la articulación efectiva que dé respuesta oportuna e integral para niñas, niños, adolescentes y las familias; teniendo en cuenta sus particularidades, como aspectos incluyentes, pero con especificidades para su atención"*[7].

Teniendo en cuenta, el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, para la Regional Meta del ICBF es importante y necesario contar con operadores que contribuyan a la inclusión y participación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, la gestión para la generación de entornos incluyentes y equitativos, la prevención de las vulneraciones y la promoción de sus derechos, con experiencia en la atención de población con discapacidad.

La Regional Meta requiere dar continuidad en la prestación del servicio y contar con un operador que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y además brinde la atención desde el enfoque de inclusión, promoción de derechos y prevención de vulneraciones como ruta de acción sobre la que se desarrollan los diferentes programas y estrategias de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, adaptando la Propuesta Metodológica de Atención de acuerdo al Manual Operativo y a las orientaciones dadas desde las Direcciones misionales.

En el marco de lo anterior, la Regional Meta a través de la *Modalidad De Tú a Tú* de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, prestará la atención por medio del operador Meta ya que cumple con la idoneidad para prestar el servicio público de bienestar familiar.

1.2.1 Actividades a realizar:

[6] Mediante Resolución 1264 de 2017 se adopta el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF.
[7] Ídem.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

La Regional Meta priorizó desarrollar por medio del presente contrato de aporte, la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias desde la *Modalidad De Tú a Tú* de la Dirección de Infancia y de la Dirección de Adolescencia y Juventud, atención enfocada a la inclusión y participación en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas, la promoción de los derechos y la prevención de las vulneraciones. Servicio enmarcado en la Propuesta Metodológica de Atención que hace parte de la licencia de funcionamiento, conforme a la estructura, componentes y momentos de la atención desarrollados en el Manual Operativo, así como las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA 2018-2030).

La Propuesta Metodológica acoge los tres (3) momentos del proceso de atención y sus actividades:

1. Acogida y caracterización

El operador contará hasta los primeros 45 días calendario del periodo de permanencia de la niña, niño o adolescente a partir de su ingreso a la Modalidad; su propósito es desarrollar acciones que le permitan al equipo de trabajo del operador reconocer quién es la niña, el niño o adolescente con discapacidad y su familia.

2. Desarrollo y fortalecimiento de capacidades individuales y familiares

En este momento se materializarán las acciones previstas para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Plan de Atención Individual y Familiar (PAIF), las cuales responderán a las realidades, sueños, proyecto de vida y particularidades de la niña, niño o adolescente con discapacidad, es decir que esta propuesta tendrá como centro a la persona con discapacidad y su entorno; luego de la caracterización y valoración del primer momento. Los planes de atención se proyectarán para cumplimiento anual (12 meses)[8].

3. Transición para el egreso

Este momento hace referencia al logro o cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Plan de Atención Individual y Familiar (PAIF), el cual favorecerá los tránsitos a los diferentes entornos como el comunitario, educativo e incluso al entorno hogar; a partir de los seguimientos realizados al mismo. Por lo anterior, este proceso deberá contar con la participación de la familia, a través de encuentros y diálogos que promuevan su apropiación en la construcción y consecución de las metas propuestas luego de la transición y en mantener lo alcanzado hasta el momento. Esta participación parte del reconocimiento de la familia como sistema que cuenta con recursos propios, que auto gestiona cambios en sus relaciones y dinámicas y, que se han ido potenciando alrededor de la atención brindada. Se debe realizar mínimo un mes antes del tránsito a otro entorno o egreso de la Modalidad.

[8]Si bien el proceso de atención descrito contempla unos tiempos definidos para cada momento, este se deberá ajustar de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato o convenio. Nota 4 MOPV3, Página 102



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

Adicionalmente, los momentos referidos contemplan cinco (5) componentes de atención, así:

1. Fortalecimiento de capacidades individuales.
2. Fortalecimiento del entorno familiar.
3. Articulación institucional y dinamización de redes.
4. Participación y movilización social.
5. Gestión del conocimiento.

Es importante mencionar que, si bien el proceso de atención descrito contempla unos tiempos definidos para cada momento, este se deberá ajustar de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato.

A su vez, la Propuesta Metodológica de Atención que contiene los momentos y componentes definidos, se desagrega en los Planes de Atención Individual y Familiar (PAIF) que se construyen con cada niña, niño, adolescente con discapacidad y su familia.

De esta forma, la Regional Meta prestará el servicio público de bienestar familiar cuyo objetivo principal es "*Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibiliten su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas, a través de la modalidad de atención en media jornada.*"

Por último, es preciso indicar que las actividades que se pretenden desarrollar en el marco del contrato de aporte atienden al estricto cumplimiento de lo prescrito en el artículo 4° del Decreto 2209 de 1998, por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, por medio del cual se expiden medidas de austeridad y eficacia y se somete a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público, y el artículo 104 del Plan de Austeridad del Gasto de la Ley 1815 de 2016.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO 15819 de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:
Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

derechos y la generación de acciones que posibiliten su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas, a través de la modalidad de atención en media jornada.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el treinta y uno (31) de julio de 2022.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Villavicencio en la Calle 42 # 37 -92 Barrio Barzal Alto en el cual se prestará el servicio de acuerdo con el Manual Operativo para la atención de la Modalidad y en concordancia con la licencia de funcionamiento vigente.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

3.2 Modalidad de selección:
Tal y como se estableció en la justificación del presente estudio previo, la presente contratación se adelantará a través del régimen especial de aporte, por tratarse de la prestación del servicio público de bienestar familiar.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la Modalidad de selección para contratar la operación de la Modalidad que busca "fortalecer las capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias generando acciones para la participación e inclusión social en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas, desde un enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, a través de la Modalidad de atención en media jornada", corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF. _____
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF. __X__
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF. ___



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Manual de Contratación de ICBF, *celebración de contratos de aporte de forma directa.*

3.3. Código (s) UNSPSC: 86131903

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato de aporte de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($662.874.386), distribuido de la siguiente forma :

Para la vigencia 2021 tendrá un valor CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($57.269.386) amparado en el CDP N.º 20221 del 3 de diciembre de 2021, afectando los siguientes rubros:

- Rubro C-4102-1500-20-0-4102045-02 recurso 27 dependencia 152 por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO UN PESOS MCTE ($37.225.101) -Dirección de Infancia
- Rubro C-4102-1500-21-0-4102045-02-00 recurso 27 dependencia 153 por un valor de VEINTE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($20.044.285) – Dirección De Adolescencia y Juventud

Para la vigencia 2022 el valor será de SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($605.605.000) amparados en dos(2) vigencia Futuras:

- Vigencia Futura N.º 005 del 10 septiembre de 2021 expedido por el grupo financiero regional meta por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($393.643.250) -Dirección de Infancia.
- Vigencia Futura N.º 006 del 22 de noviembre de 2021 expedido por el grupo financiero regional meta por un valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($211.961.750) -Dirección de Adolescencia y juventud.

. Valores definidos con base en el valor establecido como cupo/ mes por parte de la Sede de la Dirección General. El Costo Fijo del Inmueble ICBF 63,6% y el Costo fijo del Inmueble institucional 73,6%.

Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro a razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

El ICBF también realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

| N°COP | Fecha del COP | Dependencia | Posición Catalogo De Servicios | Fuente | valor 2021 | valor en letras |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2021 | 3/ 9/2021 | 63-PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO NTEGRAL DE NINAS Y NINOS | C-1402- 600-2610-81020015-02-00 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE EDUCACION INFORMAL A NINOS ,NINAS ADOLESCENTES Y JOVENES PARA EL RECONOCIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NINAS Y NINOS ENTREG DANOS EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO | PROPIOS | $ 37.225.81 | de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE |
| 2021 | 3/ 9/2021 | 63 APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JOVENES | C-1402- 600-2610-81020015-02-00 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -SERVICIOS DE EDUCACION INFORMAL A NINOS ,NINAS ADOLESCENTES Y JOVENES PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS-APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JOVENES A NIVEL NACIONAL | PROPIOS | $ 20.014.285 | VEINTE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE |
| TOTAL VIGENCIA 2021 | | | | | $ 57.240.095 | CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE |
| N. Vigencia Futura | Fecha de la vigencia Futura | Dependencia | Posición Catalogo De Servicios | Fuente | valor 2022 | |
| 005 | 10/09/2021 | 63-PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NINAS Y NINOS | C-1402- 600-2610-81020015-02-00 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE EDUCACION INFORMAL A NINOS ,NINAS ADOLESCENTES Y JOVENES PARA EL RECONOCIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NINAS Y NINOS ENTREG DANOS EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO | PROPIOS | $ 393.043.250 | TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE |
| 006 | 22/11/2021 | 63 APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JOVENES | C-1402- 600-2610-81020015-02-00 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -SERVICIOS DE EDUCACION INFORMAL A NINOS ,NINAS ADOLESCENTES Y JOVENES PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS-APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JOVENES A NIVEL NACIONAL | PROPIOS | $ 2.186.1750 | DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE |
| TOTAL VIGENCIA 2022 | | | | | $ 605.005.000 | SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE |
| TOTAL CONTRATO | | | | | $ 662.874.380 | SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

A continuación, se expone la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia que tiene la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO evidenciando que efectivamente cumple con los requisitos para la ejecución del contrato; organización que ha sido identificada por la Regional Meta para la atención de la necesidad, conforme su experiencia e idoneidad, tal y como se describirá adelante, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Manual que se transcribió anteriormente.

El operador seleccionado según la contratación directa de aporte deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solo podrá suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley.
b) Ser una entidad sin ánimo de lucro.

6.1 Criterios de Verificación:

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR:

A continuación, se enuncian los documentos allegados por LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO para acreditar su capacidad jurídica, que serán analizados en el aparte siguiente del presente documento:

a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
b) Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
c) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

d) Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
f) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
g) Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional (del representante legal).
h) Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
i) Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
j) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
k) Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
l) Licencia de Funcionamiento vigente otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF para el caso de licencias iniciales, y por las respectivas regionales del ICBF, cuando se trate de licencias con renovación, para la prestación del servicio desde la Modalidad.
m) Certificación de cuenta bancaria.
n) Registro proveedores ICBF.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

o) Pantallazo que evidencia estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota 1: Esta Modalidad no contempla la realización de uniones temporales ni consorcios.

Nota 2. Las personas jurídicas que deseen operar esta Modalidad deberán contar con Licencia de Funcionamiento vigente con aval de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Dirección General; para esto es importante tener en cuenta, lo contenido en la Circular 12 del 3 de marzo de 2011, en la que se expone:

> *( ... ) "3. No podrán suscribirse contratos con Instituciones que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente, ni por un término superior al de la licencia otorgada, salvo que dentro del término de ejecución del contrato se renueve esta, en caso contrario procederá la terminación anticipada del mismo.*
>
> *4. Cuando se suscriban contratos con instituciones a las que se les haya otorgado una licencia de funcionamiento provisional, la Dirección Regional debe asegurar que dentro de la ejecución del contrato y antes del vencimiento del término establecido para esta clase de licencias se tramite la licencia bienal, en caso contrario procederá la terminación anticipada del contrato. "(...).*

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y PERSONERÍA JURÍDICA:

LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO es una organización colombiana de utilidad común y sin ánimo de lucro, identificada con el NIT892099299-7., con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, la cual se encuentra representada legalmente por ADRIANA ACOSTA HERRERA identificado con C.C. 40329949, quién cuenta con la capacidad, competencia y se encuentra facultado para comprometer a la entidad en la presente contratación, según consta en (señalar los documentos que correspondan: certificado de existencia y representación legal – Estatutos - Autorización de la Junta Directiva o Asamblea del día 7 de septiembre de 2018); documentos que hacen parte integral de la propuesta presentada por la organización.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, presentado por la organización LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO , el cual contempla dentro de su objeto principal "OBJETO SOCIAL: GENERAR, DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y PROMOVER PROGRAMAS, PROYECTOS, PLANES Y ACCIONES ENCAMINADOS, A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN, EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN NO FORMAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA, SENSORIAL Y/O ASOCIADA. Y/O QUE REDUNDE EN BENEFICIO DE ELLAS E



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

INVOLUCRANDO SU NÚCLEO FAMILIAR. PROMOVER E IMPLEMENTAR LOS DIVERSOS ESPACIOS PARA EL ACCESO A LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA A LA EDUCACIÓN FORMAL. PROMOVER, GESTIONAR E IMPULSAR EL ACCESO EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL CEE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EN DEPORTE SOCIAL, COMPETITIVO Y DE ALTO RENDIMIENTO DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL CEE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. GENERAR, IMPLEMENTAR Y PROMOVER ESPACIOS DE CONSTRUCCIÓN EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA DISCAPACIDAD, ASESORANDO, INTERVINIENDO Y CONTRATANDO CON DIFERENTES ENTES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO, UTILIZANDO LA CORRESPONSABILIDAD COMO UN INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. DESARROLLAR PROGRAMAS, PROYECTOS, PLANES Y ACCIONES ENCAMINADOS A LA FORMACIÓN OCUPACIONAL PRODUCTIVA, IMPLEMENTANDO LA RECREATIVIDAD DE HÁBITOS LABORALES A FIN DE GENERAR ESPACIOS DE INCLUSIÓN LABORAL CON LOS DIFERENTES ENTES TERRITORIALES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO, EN LA BÚSQUEDA DE ESTRATEGIAS QUE GENEREN INGRESOS BÁSICOS ESENCIALES A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPAR DE MANERA CORRESPONSABLE Y DINÁMICA EN LAS REDES DE DISCAPACIDAD QUE BENEFICIAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTERVINIENDO DIRECTA, INDIRECTAMENTE E INTERACTUANDO CON LA MULTIPLICIDAD DE PROGRAMAS QUE BENEFICIEN A ESTA POBLACIÓN. ORIENTAR, SENSIBILIZAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE A LA FAMILIA BIOLÓGICA Y EXTENSA DE LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR EL CEE, EN EL ABORDAJE DE LA TEMÁTICA SOBRE EL CONCEPTO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL, DESARROLLO INTEGRAL, EMPODERAMIENTO DE CRITERIOS JURÍDICOS DE DERECHOS Y DEBERES Y PROYECTO DE VIDA EN ARAS DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS. PROMOVER Y DESARROLLAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON ENTES TERRITORIALES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO EN EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR A FIN DE PROMOVER LOS CAMBIOS DE PARADIGMAS FRENTE A LA DISCAPACIDAD UTILIZANDO COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN FRENTE A LA IGUALDAD Y EL RESPETO POR LA DIFERENCIA. PRESENTAR, GESTIONAR, PROMOVER Y EJECUTAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON ENTES DE CARÁCTER PÚBLICO Y/O PRIVADO ENCAMINADOS A LA VENTA DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS ASESORÍA Y ATENCIÓN INHERENTES A LA. DISCAPACIDAD Y LAS GENERALIDADES QUE DE ELLAS SE DESLINDEN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL. BRINDAR, PROMOVER Y GESTIONAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ASESORÍA A AGENTES EXTERNOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SOBRE LA TEMÁTICA DEL MANEJO Y ABORDAJE DE LA DISCAPACIDAD, INVOLUCRANDO PROYECTOS PRODUCTIVOS AUTO SOSTENIBLE CON BASE EN LA NECESIDAD ESTRATÉGICA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD O POBLACIÓN VULNERABLE.", es posible establecer que el mismo enuncia de forma clara, completa y precisa, actividades que incluyen el desarrollo de programas o proyectos orientados a la promoción de los derechos o la prevención de vulneraciones hacia las niñas, niños y adolescentes y cuenta con capacidad jurídica para ejecutar el objeto del contrato de aporte.

- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la organización cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la cédula ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente y no mayor a 3 meses.

Una vez verificado el certificado de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales o el documento equivalente, se evidencia que la organización LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO cuenta con revisor Fiscal Conforme lo anterior, el presente certificado fue presentado por LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO en calidad de revisor fiscal evidenciándose el cumplimiento de su obligación legal.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

La organización sin ánimo de lucro adjuntó el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La organización sin ánimo de lucro aportó fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de ADRIANA ACOSTA HERRERA (nombre del representante legal o de quien haga sus veces).

- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El ICBF verificó el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la organización sin ánimo de lucro y su representante legal, sin encontrarse novedad alguna.

- CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificó de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de la organización sin ánimo de lucro y de su representante legal, sin encontrarse novedad alguna.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificó de la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la organización sin ánimo de lucro, sin encontrarse novedad alguna.

- CONSULTA RNMC



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

El ICBF verificó de la página web de Policía Nacional de Colombia la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional) del representante legal de la organización sin ánimo de lucro, sin encontrarse novedad alguna.

- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE

La organización sin ánimo de lucro aportó copia del acto administrativo donde se refleja que cuenta con Licencia de Funcionamiento vigente otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, para la operación de la Modalidad De Tú a Tú o aquella licencia de funcionamiento que aún se encuentre homologada de acuerdo a lo establecido en la Resolución 9530 del 17 de octubre de 2019.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE SANCIONES

La Regional deberá verificar si las entidades que manifiestan interés en operar el servicio, no reporten sanciones impuestas por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad ejecutoriados en los últimos cinco (5) años ni procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados en los últimos tres (3) años, para ambos casos contados antes de la fecha de entrega de la documentación.

Se deberá tener en cuenta como sanciones las siguientes tipologías: caducidad, cancelación de personería jurídica, suspensión de la personería jurídica, multa, incumplimiento total o parcial.

Es importante tener en cuenta que la sanción de caducidad del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad o en alguno de las causales dispuestas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones deberá ser RECHAZADO.

Por lo tanto y, teniendo en cuenta que LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO cumple con todos los requisitos jurídicos antes enunciados, cuenta con la capacidad para ejecutar un contrato de aporte en el cual se preste el servicio público de bienestar familiar en el marco de la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Colombia y la prevención de sus vulneraciones.

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR:

La entidad contratista deberá acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia[9] con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con: (i) la atención a niñas, niños y adolescentes

[9] Se considera que 24 meses de experiencia da cuenta de entidades que tienen el conocimiento necesario para ser idóneas técnicamente para implementar la Modalidad De Tú a Tú. Este tiempo mínimo requerido se estipula con el fin de garantizar la



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

con discapacidad o (ii) en el desarrollo de programas y proyectos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones hacia la infancia y la adolescencia.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Los contratos deben estar ejecutados y terminados, teniendo en cuenta que el contratista no haya sido objeto de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 o no se haya decretado una caducidad.
b) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el contratista no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar, el ICBF para efectos de verificación tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor tiempo ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones o lineamientos establecidos en el presente documento.
c) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
d) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
e) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
f) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de contratación, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad a contratar para la acreditación de la experiencia.
g) Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse en el Formato de experiencia y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

Requisitos mínimos de las certificaciones para acreditar experiencia:

a) Las certificaciones entregadas por las entidades contratistas para acreditar experiencia deberán contener como mínimo:
   - Nombre de la entidad contratante
   - Dirección y teléfono del contratante
   - Nombre del contratista
   - Número del contrato (si tiene)
   - Objeto del contrato

contratación de entidades que cuenten con amplia experiencia en discapacidad o promoción de derechos y prevención vulneraciones de la infancia y la adolescencia, y además asegurar que su trabajo se ha enfocado durante mínimo 2 años en las especificidades que permiten cumplir con el objeto de la Modalidad De Tú a Tú.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Valor de los contratos

b) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada deberá anexarse copia del contrato, acta de cierre o de liquidación según corresponda.

c) Asimismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita validar la información que falte en la certificación.

Capacidad Técnica

Para acreditar la capacidad técnica, la entidad a contratar deberá presentar los siguientes documentos:

a) Comunicación en la que la entidad a contratar se comprometa a cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad De Tú a Tú.

b) Listado del talento humano a contratar, con nombre, identificación, formación y experiencia laboral. El talento humano relacionado debe ser el establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. Esto deberá ser certificado por la entidad a contratar a través de las hojas de vida del posible talento humano y un documento suscrito por el representante legal adjunto a la manifestación de interés que corresponda. Lo anterior, deberá ser validado por la Regional, quién dejará la constancia en el Formato certificado de idoneidad.

Dada la especial connotación que deben tener los operadores de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, encontramos que LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO cuenta con experiencia desarrollada que prueba su idoneidad técnica.

En primer lugar, la organización ha ejecutado proyectos dirigidos a la población a la que se pretende llegar con el contrato de aporte: niñas, niños, adolescentes con discapacidad y sus familias, lo cual puede verse dilucidado en el presente estudio previo. Esto pone de presente que LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO es una organización que conoce y se dedica a trabajar por el objeto del contrato aquí mencionado.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

De conformidad con la experiencia relacionada por LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, en su manifestación de interés, se pudo verificar por parte de la Regional Meta los siguientes proyectos ejecutados: (la Regional diligencia el siguiente cuadro de acuerdo con la experiencia del operador).

| Contratante | Objeto | Actividades relacionadas | Valor | Fecha de suscripción | Fecha de terminación | Experiencia en meses |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ICBF REGIONAL META | Brindar atención especializada a los Niños Niñas y Adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abiertos a su favor, en la Modalidad Externado-Media Jornada, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF. | | $76.867.400 | 31/10 /2018 | 30/11/2018 | 1 |
| ICBF REGIONAL META | Brindar atención especializada a los Niños Niñas y Adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abiertos a su favor, en la Modalidad Externado-Media Jornada, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF. | | 868.372.586 | 30/11/2018 | 31/10/2019 | 11 |
| ICBF REGIONAL META | Fortalecer las capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias para su inclusión social y participación efectiva en los entornos familiares, educativos, comunitarios y demás entornos a través de la modalidad de atención en media jornada | | $1.029.295.761 | 01/11/2019 | 31/12/2020 | 14 |
| TOTAL | | | Valor total ejecutado: COP$ 1.974.535.747 | | | Experiencia en meses: 26 |

Con base en lo anterior, se evidencia que LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION ESPEPCIAL DE VILLAVICENCIO cumple con la experiencia técnica requerida para la operación de la Modalidad De Tú a Tú.

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR:

El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para los casos donde la Entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

b) Para las entidades que no se encuentren inscritas en el RUP: debe presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal si aplica y aprobados por la asamblea.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal si aplica y aprobados por la asamblea.
- Notas a los estados financieros 2020. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del número de tarjeta profesional.
- Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

- Acta de asamblea del máximo órgano administrativo en donde fueron aprobados los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo.

Nota 3. Es necesario que la entidad a contratar verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 4. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5. Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2021 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y tercer trimestre año 2021.
b) Estado de Resultado Integral tercer trimestre año 2021.
c) Notas a los estados financieros tercer trimestre año 2021.
d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
f) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
g) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

Nota 6. El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable, para este caso, vigencia 2020.

Nota 7. Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

| Capital de Trabajo Mínimo Mayor o igual a | Índice de Liquidez Mayor o igual a | Índice de Endeudamiento Menor o igual a |
|---|---|---|
| 29 SMMLV | 1,2 veces | 0,70 (valor absoluto) |

*Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.*

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1.

| Rango | CAPITAL TRABAJO (en SMMLV) | | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces) | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto) |
|---|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | Mínimo | Máximo |
| Nivel 1 | Desde 29 SMMLV | 300 SMMLV | 1,2 | 0,70 |
| Nivel 2 | Mayor a 300 SMMLV | 500 SMMLV | 1,3 | 0,68 |
| Nivel 3 | Mayor a 500 SMMLV | 1.100 SMMLV | 1,5 | 0,65 |
| Nivel 4 | Mayor a 1.100 SMMLV | 3.500 SMMLV | 1,8 | 0,60 |
| Nivel 5 | Mayor a 3.500 SMMLV | 7.600 SMMLV | 2,0 | 0,55 |
| Nivel 6 | Mayor a 7.600 SMMLV | 8.638 SMMLV | 2,5 | 0,50 |

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2.

| Rango | CAPITAL TRABAJO (en SMMLV) | | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces) | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto) | CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV |
|---|---|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | Mínimo | Máximo | Hasta |
| Nivel 1 | Desde 29 SMMLV | 300 SMMLV | 1,2 | 0,70 | 1.200 |
| Nivel 2 | Mayor a 300 SMMLV | 500 SMMLV | 1,3 | 0,68 | 2.000 |
| Nivel 3 | Mayor a 500 SMMLV | 1.100 SMMLV | 1,5 | 0,65 | 4.400 |
| Nivel 4 | Mayor a 1.100 SMMLV | 3.500 SMMLV | 1,8 | 0,60 | 14.000 |
| Nivel 5 | Mayor a 3.500 SMMLV | 7.600 SMMLV | 2,0 | 0,55 | 30.400 |
| Nivel 6 | Mayor a 7.600 SMMLV | 8.638 SMMLV | 2,5 | 0,50 | 34.550 |

Nota 8. Los cálculos que se realicen en la verificación serán redondeados a dos decimales.

Nota 9. Cuando las entidades a contratar tengan pasivo corriente igual a cero (0), el indicador de liquidez es indeterminado o indefinido, significa que la entidad queda habilitada por este indicador para continuar en el proceso de contratación.

A partir de lo anterior, la Regional Meta verificó que LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO cuenta con la capacidad financiera y operativa para operar la Modalidad a contratar, al encontrarse en el rango 2 , con un índice de liquidez 26.62 y un nivel de endeudamiento de 0.15, conforme los criterios dados en el presente estudio previo.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR:

La entidad sin ánimo de lucro que se contrate requiere contar con una infraestructura mínima de acuerdo con lo mencionado en el Manual Operativo de la Modalidad, aprobada mediante licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (OAC) del ICBF.

La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud enviarán a las Direcciones Regionales los avales otorgados por la OAC que certifican que las entidades que actualmente están prestando el servicio cuentan con licencia de funcionamiento vigente.

En caso de que la Dirección Regional tramite alguna modificación por cambio de sede, población o ampliación de capacidad instalada, entre otros, se deberá solicitar expedición de nuevo aval a la OAC. Lo anterior, se podrá realizar a través de correo electrónico.

A razón de lo anterior, el operador deberá garantizar los espacios en los que se desarrollarán las actividades enmarcadas en la Modalidad, las cuales se ubican en el desarrollo de cada momento de la atención y de acuerdo con las particularidades de los participantes y del contexto. Es así como, el operador deberá contar con una infraestructura física atendiendo a:

a) Contar con una planta física en buen estado y con capacidad instalada para el servicio y participantes[10] que atiende y con todos los elementos para desarrollar el proceso de atención.
b) Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil)[11], con el fin de brindar las condiciones para la atención de las niñas, los niños o los adolescentes con discapacidad.
c) Contar con espacios para desarrollar la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Estos espacios deben contar como mínimo con: zona administrativa, aulas o salón múltiple, biblioteca o ludoteca, comedor, cocina, despensa o almacenamiento de alimentos, oficinas, almacenamiento de medicamentos[12], espacio de archivo, servicios sanitarios y zona al aire libre[13].
d) Se debe contar con baños diferenciados por sexo.
e) Debe contar con espacios accesibles y señalización, de acuerdo con la categoría de la discapacidad y las normas de accesibilidad al espacio físico vigentes en Colombia.

[10] De acuerdo con lo establecido en la licencia de funcionamiento vigente.
[11] Cuando exista la disponibilidad del servicio en el territorio.
[12] El operador debe establecer un procedimiento para el adecuado almacenamiento de los medicamentos, así como también el modo de preservación y custodia de estos.
[13] Para las entidades que no cuenten con zona propia al aire libre, los operadores deben asegurar el acceso de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad a espacios recreativos al aire libre, teniendo en cuenta las orientaciones frente al cuidado y prevención de riesgos, dadas desde el ICBF.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

f) Las cerraduras de los espacios de atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad no deben tener seguro por dentro ni por fuera, cuando se esté prestando la atención.
g) Cumplir con lo establecido en la *Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF* vigente.
h) Las aulas o salón múltiple deben contar con 1.50 mts$^2$ por niña, niño o adolescente con discapacidad, como mínimo.
i) Los espacios para el desarrollo de talleres deben contar con 2.30 mts$^2$ por niña, niño o adolescente con discapacidad, como mínimo.

Nota 10. Adicional a los requisitos anteriormente mencionados, se deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación.

Nota 11. La Dirección de Contratación, la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, podrán analizar solicitudes de modificación de requisitos jurídicos, técnicos, administrativos o financieros, dependiendo de las competencias propias de cada Dirección, solo cuando se justifique exhaustivamente por parte de la Dirección Regional la necesidad de tal modificación. Lo anterior, deberá estar relacionado con la dificultad de cumplir con los requisitos mínimos de selección debido al contexto particular, las condiciones del contrato o la exigencia del servicio, y no pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y alcance de la atención, ni poner en riesgo la administración de los recursos. Revisada la situación particular, las Direcciones de Contratación, Infancia, y Adolescencia y Juventud deberán dar la autorización correspondiente. El análisis correspondiente deberá constar en los estudios previos.

En conclusión, al encontrarse el ICBF debidamente facultado para celebrar contratos de aporte en el marco de lo prescrito en el Manual de Contratación del ICBF y al establecer que LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO es una institución sin ánimo de lucro con amplia experiencia en el trabajo con niñas, niños y adolescentes con discapacidad para contribuir en su desarrollo integral, prevenir las vulneraciones y promover sus derechos; se encuentra satisfactorio el análisis jurídico, técnico, financiero, administrativo y de experiencia que da viabilidad a la contratación directa de esta organización, bajo el régimen de aporte.

En caso de que la cuantía del contrato de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, se deberá solicitar la autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección de Infancia y de Adolescencia y Juventud de la Dirección General.

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica.

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8º del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1.1.1 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.1.2 Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

7.1.1.3 Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la Modalidad, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, los cuales podrán ser ajustados y una vez publicados, serán de obligatorio cumplimiento.

7.1.1.4 Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de las niñas, niños, adolescentes y sus familias y dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del contrato y proponer alternativas de solución viables.

7.1.1.5 Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.

7.1.1.6 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.1.7 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.1.8 Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.1.9 Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.10 Articular con los enlaces de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud de las Direcciones Regionales del ICBF que correspondan, con el objetivo de favorecer y fortalecer el desarrollo de las actividades propias del proyecto en los territorios focalizados.

7.1.1.11 Cumplir en desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato de aporte, con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales.

7.1.1.12 Garantizar la implementación de las medidas de bioseguridad en todos los encuentros, tanto para el talento humano como para las y los participantes.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

7.1.1.13 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.1.14 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.1.15 Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, cuando así se requiera.

7.1.1.16 Realizar el registro oportuno y con calidad de la información en los sistemas de información que determine el ICBF. No puede haber concurrencias en la atención, es decir que los participantes de la Modalidad no podrán ser parte de más de una oferta de la Dirección de Infancia o de la Dirección de Adolescencia y Juventud, dentro de los términos establecidos por el ICBF.

7.1.1.17 Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño o adolescente participante de la Modalidad se encuentra en riesgo o amenaza de vulneración de derechos y hacerles seguimiento a los casos durante la vigencia de este contrato.

7.1.1.18 Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.

7.1.1.19 Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del contrato, a través de sus delegados designados y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio a través de la Modalidad.

7.1.1.20 Presentar informes mensuales sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato de acuerdo con los formatos e indicaciones del ICBF.

7.1.1.21 Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato, un informe final de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. Este informe deberá dar cuenta de las acciones de seguimiento y acompañamiento a los egresos.

7.1.1.22 Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.

7.1.1.23 Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.

7.1.1.24 Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

7.1.2.1 COMPONENTE TÉCNICO: Atender en media jornada a cien (100) cupos niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades; sesenta y cinco (65) entre los 6 y 13 años y treinta y cinco (35) entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, de acuerdo con los criterios de ingreso y priorización definidos en el Manual Operativo vigente y mediante el trámite del protocolo de solicitud de cupo definido para la Modalidad. 7.1.2.2 Elaborar y presentar la Propuesta Metodológica de Atención máximo durante el primer mes de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo vigente y realizar los ajustes correspondientes para la respectiva aprobación por parte del ICBF. 7.1.2.3 Abrir para cada niño, niña o adolescente, una carpeta denominada Plan de Atención Individual y Familiar (PAIF) donde se anexará la documentación relacionada con el proceso de atención, de acuerdo con lo definido por gestión documental. 7.1.2.4 Cumplir con los momentos, componentes y actividades del proceso de atención de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad y la Propuesta Metodológica de Atención aprobada por el supervisor del contrato. 7.1.2.5 Elaborar e implementar el cronograma de actividades acorde con el proceso de atención establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y en consonancia con la Propuesta Metodológica de Atención aprobada por el supervisor del contrato.7.1.2.6 Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. 7.1.2.7 Desarrollar acciones con las niñas, niños y adolescentes para la promoción de sus derechos y la prevención de vulneraciones, así como la identificación, reconocimiento y formas de actuar ante situaciones de riesgo; por medio de los Planes de Atención Individual y Familiar (PAIF). 7.1.2.8 Orientar y acompañar a la familia o red vincular de apoyo en la gestión para lograr la vinculación y permanencia de la niña, niño o adolescente en el sistema educativo.7.1.2.9 Orientar y acompañar a la familia o red vincular de apoyo en la gestión para mantener la vinculación y atención oportuna de la niña, niño o adolescente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 7.1.2.10 Orientar a la familia o red vincular de apoyo sobre los servicios interinstitucionales, los programas y las diferentes ofertas de atención ubicados en el territorio, en donde pueda acudir y la forma de acceder a ellos. 7.1.2.11 Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe de las actividades previstas en la Propuesta Metodológica de Atención y en los Planes de Atención Individual y Familiar (PAIF) acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. 7.1.2.12 Realizar los ejercicios de control social y participación de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF. 7.1.2.13 Desarrollar acciones de articulación institucional para movilizar la oferta de atención en el territorio desde los diferentes agentes y sectores del SNBF, con el fin de que pueda acceder los participantes a estas atenciones según su necesidad. 7.1.2.14 Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de las niñas, niños y adolescentes, además que no tengan acceso a objetos corto punzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales y elementos que puedan atentar contra la integridad personal de los participantes. 7.1.2.15 Desarrollar las acciones relacionadas con la transición para el egreso de acuerdo con los Planes de Atención Individual y Familiar (PAIF) de cada participante. 7.1.2.16 Realizar seguimiento al proceso de egreso de la niña, niño o adolescente y a su familia de forma telefónica o virtual durante tres (3) meses luego de efectuado el egreso, es decir, una acción cada mes. Cuando por culminación del contrato no se puedan realizar estos seguimientos o se realicen parcialmente, debe ser entregado un reporte a la supervisión del contrato en donde se indiquen los datos básicos de egreso y de contacto de las niñas, niños o adolescentes, para que estos puedan ser revisados en la siguiente vigencia. 7.1.2.17 Realizar seguimiento al proceso de egreso de la niña, niño o adolescente y a su familia de vigencias anteriores, señalados por la supervisión del contrato, de

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

forma telefónica o virtual hasta completar tres (3) meses, generando al menos una acción cada mes. 7.1.2.18 Elaborar el documento de sistematización del proceso de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.

7.1.3 OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

7.1.3.1 Conformar y disponer del talento humano con los perfiles y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo de la Modalidad, acorde con el Manual Operativo vigente. 7.1.3.2 Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado y contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral) y soportes de pago de seguridad social. 7.1.3.3 Presentar mensualmente al supervisor del contrato las novedades relacionadas con el talento humano vinculado a la Modalidad y garantizar que se cuente con el personal disponible y necesario para la atención. 7.1.3.4 Mantener las condiciones locativas y de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo vigente. 7.1.3.5 Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor del contrato y su equipo de apoyo. 7.1.3.6 Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas dentro de la unidad de servicio, o en salidas pedagógicas, velando por la seguridad de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. 7.1.3.7 Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos y servicios que complementen la atención a los participantes en proceso de atención que se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. Las donaciones o servicios gestionados deben ser puestos en conocimiento inmediato del supervisor del contrato. 7.1.3.8 Mantener un aviso o valla visible en la parte externa de la unidad de servicio, de acuerdo el manual de imagen corporativa del ICBF y según lo definido por la Oficina Asesora de Comunicaciones. 7.1.3.9 Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los participantes objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, sistema de información y medios de comunicación que establezca el ICBF. 7.1.3.10 Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean solicitados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 7.1.3.11 Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento al proceso de atención que se deriven de la prestación del servicio. 7.1.3.12 Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF con la periodicidad y por los medios que este defina. 7.1.3.13 Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada participante en el Sistema de Información que disponga el ICBF. 7.1.3.14 Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información a la que tenga acceso en el momento confirmar los ingresos y egresos en el Sistema de Información que disponga el ICBF. 7.1.3.15 Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF, del registro de niños, niñas y adolescentes participantes, talento humano, grupos y diagnóstico de derechos en los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. Este cargue se realizará de manera progresiva, cada dos meses y se verificará el avance del mínimo 20% hasta acumular el 100% del cargue. 7.1.3.16 Cumplir con las capacitaciones, asistencias técnicas y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas. 7.1.3.17 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos en físico o magnético que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones a la Dirección Regional y los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia (si aplica). 7.1.3.18 Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 4586 del 11 de abril de 2018, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 7.1.3.19 Realizar las acciones necesarias para articular las actividades que sean requeridas en el marco del trabajo conjunto con las modalidades de atención de la Dirección de Familias y Comunidades.

7.1.4 OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

7.1.4.1 Contar con la licencia de funcionamiento vigente para la Modalidad objeto del presente contrato en el momento de suscribirlo y mantenerla vigente durante el plazo de ejecución. **PARÁGRAFO.** Las personas jurídicas que deseen operar esta Modalidad deberán contar con Licencia de Funcionamiento vigente con aval de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Dirección General; para esto es importante tener en cuenta, lo contenido en la Circular 12 del 3 de marzo de 2011 expedida por el ICBF. 7.1.4.2 Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 7.1.4.3 Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos en la cláusula sexta del presente contrato. 7.1.4.4 Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: (i) aportes parafiscales; (ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; (iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); (iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; (v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos por parte del ICBF.

7.1.5OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO

7.1.5.1 Presentar al inicio del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de gasto establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad, en el formato establecido por el ICBF, para la revisión y aprobación por parte del supervisor. 7.1.5.2 Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima del presente contrato. 7.1.5.3 Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera. . 7.1.5.4 Presentar informes mensuales y al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, aportes recibidos, su utilización y los soportes que den cuenta de la ejecución de los recursos del contrato. 7.1.5.5 Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas –PUC– según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados y la aplicación de las NIIF. 7.1.5.6 Realizar mensualmente compras locales de alimentos producidos localmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 6 agosto de 2020 y atendiendo lo dispuesto en el documento "G5.ABS. Guía orientadora para la implementación de la estrategia de compras locales" del ICBF, y en especial las obligaciones contenidas en los numerales 7.4 y 11.6 de dicho documento. Se debe registrar la información en los formatos vigentes que esté manejando el ICFB, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por los meses establecidos por la Entidad Contratante, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. 7.1.5.7 Pagar oportunamente a los proveedores y contratistas y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 7.1.5.8 Facilitar en las fechas establecidas y de manera integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

financiera que le solicite el supervisor del contrato. 7.1.5.9 Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. 7.1.5.10 Reportar al ICBF mensualmente los valores no ejecutados durante el mes inmediatamente anterior, los cuales podrán ser o no causal de reinversión, cuando el supervisor considere que se pueden reinvertir el operador deberá presentar una propuesta de reinversión en el proceso de atención y beneficiando a las niñas, niños y adolescentes de la Modalidad, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, la cual será de revisión del supervisor del contrato quien definirá su aprobación o no. 7.1.5.11 Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte. 7.1.5.12 Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del operador con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte. 7.1.5.13 Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requeridos por el ICBF. 7.1.5.14 Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la Modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 7.1.5.15Remitir al supervisor del contrato, durante el mes siguiente al depósito de los recursos del ICBF, la copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. 7.1.5.16 Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El contratista se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si el contratista presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

7.1.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (AAVN):



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

7.1.6.1 Suministrar a la Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. 7.1.6.2 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes participantes de la Modalidad, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 7.1.6.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. 7.1.6.4 Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. 7.1.6.5 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las niñas, niños y adolescentes participantes de la Modalidad que harán uso de los mismos, como parte de la complementación alimentaria y para evitar su deterioro. 7.1.6.6 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF para la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las niñas, niños y adolescentes participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse, en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuta la Modalidad, mensualmente durante los diez (10) primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 7.1.6.7 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio (si aplica) en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 7.1.6.8 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 7.1.6.9 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 7.1.6.10 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la supervisión del contrato. 7.1.6.11 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. 7.1.6.12 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la supervisión del contrato frente a la recepción, almacenamiento, custodia y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la supervisión. 7.1.6.13 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para la Modalidad



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

establecidas en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $10.044,00 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $11.151,00 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $19.120,00 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $1.342,00 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $1.320,00por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.

7.1.7 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1.7.1 PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:
7.1.7.1.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 7.1.7.1.2 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.1.7.2 PARA EL EJE AMBIENTAL:
7.1.7.2.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 7.1.7.2.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 7.1.7.2.3 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 7.1.7.2.4 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 7.1.7.2.5 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 7.1.7.2.6 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

7.1.7.3 PARA EL EJE DE CALIDAD:
7.1.7.3.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 7.1.7.3.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías metodológicas, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 7.1.7.3.3 Entregar los resultados de la percepción del participante frente a la prestación del servicio o bien adquirido. 7.1.7.3.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

prestación de servicio. 7.1.7.3.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 7.1.7.3.6 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

7.1.7.4 PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

7.1.7.4.1 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 7.1.7.4.2 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7.1.7.4.3 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. 7.1.7.4.4 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 7.1.7.4.5 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.1.8 Obligaciones contractuales asociadas al registro y presentación de información:

7.1.8.1 Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF. 7.1.8.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de los datos relacionados con la Entidad Administradora del Servicio (operador) e información de los contratos. (Cuando aplique). 7.1.8.3 Realizar al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF y en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos actualizados de la unidad de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el ICBF. 7.1.8.4 Registrar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento. (Cuando aplique) 7.1.8.5 Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuarios (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el ICBF. (Cuando aplique) 7.1.8.6 Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique) 7.1.8.7 Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. 7.1.8.8 Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el ICBF defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME (Caracterización de usuarios). 7.1.8.9 Registrar y actualizar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información relacionada con datos geográficos de ubicación de las Unidades de Servicio y usuarios atendidos, en los términos establecidos en los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, actas, entre otros; el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación. (...)"

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.2.1.1 Ejercer el seguimiento, vigilancia y control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para tal fin.

7.2.1.2 Efectuar los pagos establecidos en el presente contrato de conformidad con el presupuesto aprobado para el mismo y previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.2.1.3 Suministrar toda la información necesaria para la implementación de la Modalidad a desarrollar a través del contrato.

7.2.1.4 Brindar la asistencia técnica requerida para el desarrollo del contrato.

7.2.1.5 Suministrar al CONTRATISTA los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN), acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. PARÁGRAFO PRIMERO: se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para la Modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.

7.2.1.6 Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) definidas en el marco del presente contrato.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

7.2.1.7 Prestar asistencia técnica y orientación al CONTRATISTA para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

7.2.1.8 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7.2.1.9 Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos de la Modalidad.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

No aplica.

7.3. Comité Técnico Operativo y sus funciones

7.3.1 Para el seguimiento del contrato se conformará un Comité Técnico Operativo con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del contrato y además de validar los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio a través de la Modalidad. El Comité estará integrado por hasta tres (3) designados del Director Regional garantizando que haya representación de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud; y hasta dos (2) designados de la organización aliada, quienes tendrán voz y voto. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios de las dos instituciones en calidad de invitados, cuando de común acuerdo así se considere; quienes tendrán voz, pero no voto.

7.3.2 Sesiones del Comité:
El Comité sesionará como mínimo cada dos (2) meses, dentro del plazo de ejecución del contrato de aporte o cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por cualquier medio, de alguno de sus miembros. De las decisiones que avale este Comité se levantará un acta que estará a cargo del ICBF. El Comité técnico operativo estará presidido por el Director Regional del ICBF o su delegado. Este delegado no podrá ser el supervisor del contrato. A su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo de un (1) designado del supervisor del contrato.

Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar, retroalimentar, sugerir al supervisor del contrato la aprobación de la Propuesta Metodológica de Atención que presenta el aliado estratégico, además de realizar el seguimiento a la misma.
2. Proponer el cronograma de reuniones para la entrega y evaluación de los informes y productos a presentar por parte del aliado estratégico, para la aprobación del supervisor del contrato.
3. Acompañar a las partes en la ejecución del contrato e informar al supervisor las alertas que lleguen a ser necesarias.
4. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Revisar los informes de gestión a nivel administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero a ser presentados por el aliado ante el supervisor del contrato, en los cuales se señalen los avances, las dificultades presentadas, los



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del contrato.

6. Formular al supervisor del contrato las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del contrato.
7. Hacer seguimiento al contrato y a la implementación de la Modalidad mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el aliado estratégico para aprobación del supervisor del contrato.
8. Proponer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del contrato.
9. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité.
10. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato.
11. Asesorar y presentar al supervisor del contrato, concepto sobre la calidad del servicio prestado por aliado estratégico.
12. Realizar seguimiento a los casos identificados y reportados por presunta amenaza, o vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes participantes de la Modalidad según las activaciones de rutas que realice el aliado estratégico.
13. Apoyar la revisión del informe final de ejecución del contrato y las propuestas de reinversión de recursos, presentados por el aliado estratégico al supervisor.
14. Cumplir con todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El Comité desempeñará sus funciones sin perjuicio de las competencias y responsabilidades asignadas al supervisor del contrato.

8 FORMA DE PAGO.

Los aportes del presente contrato se realizarán en mensualidades vencidas o previa aprobación del supervisor del contrato, contra servicio efectivamente prestado y previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los siguientes documentos:

1) Informe mensual sobre la prestación del servicio en el formato establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.
2) Planilla de usuarios (as) atendidos con registro de atención diaria, o en caso en el que la atención se preste de manera no presencial, los formatos indicados por el ICBF.
3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados.
4) Reporte de cargue en el sistema de información que defina el ICBF de acuerdo con los porcentajes y periodos definidos en las obligaciones específicas.
5) Informe financiero mensual de Ingresos y Gastos.
6) Certificado de cumplimiento de pago de obligaciones laborales, pago a proveedores y contratistas.
7) Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

PARÁGRAFO PRIMERO: La información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto.
PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados. Si los cupos no ejecutados del mes a liquidar son mayores a los cupos no ejecutados del mes anterior, se liquidará el número de cupos no ejecutados del mes anterior al 70% y la diferencia entre el mes anterior y el mes actual al 100% del valor del costo fijo; (iii) a partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá realizar la reducción de los cupos no utilizados.
PARÁGRAFO CUARTO: El valor cupo mes cubre lo establecido en el Manual Operativo De Tú a Tú, y sus respectivos clasificadores del gasto. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del gasto. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la Modalidad y según lo dispuesto en el Manual Operativo vigente. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá presentar una propuesta técnica debidamente justificada, la cual debe contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros.
PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se harán de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.
PARÁGRAFO SEXTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO SÉPTIMO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Pago Contratos Prestación de Servicios y Programas diferentes a Honorarios y Viáticos" expedido por el supervisor del contrato. Con el fin de cumplir el cronograma de cierre financiero en diciembre de la presente vigencia, los desembolsos se realizarán de acuerdo con las instrucciones dadas por la Dirección Financiera del ICBF, la cual establece las fechas de radicación de cuentas de pago y será comunicado por el Supervisor al Operador.
PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras, el operador deberá aportar el reporte emitido por la entidad financiera. Con el fin de cumplir el cronograma de cierre financiero en diciembre de la presente vigencia, los desembolsos se realizarán de acuerdo con las instrucciones dadas por la Dirección Financiera del ICBF, la cual establece las fechas de radicación de cuentas de pago y será comunicado por el Supervisor al Operador.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

PARÁGRAFO NOVENO: Se deberá exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. (Caracterización de usuarios).
PARÁGRAFO DÉCIMO: El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. (Caracterización de usuarios).
PARÁGRAFO UNDÉCIMO: El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. (Atenciones e inversión).

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de asistencia técnica de la Regional Meta, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y Grupo Jurídico de la Dirección Regional.

9.2 Interventoría.

No Aplica.

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Meta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 11 de diciembre de 2021, el Comité de Contratación Numero 85 de la Regional Meta, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona y de igual manera mediante memorando N.º 20211700000017560 3 del 13 de diciembre de 2021 las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y juventud emitieron Aval para el presente tramite

13 ANEXOS.

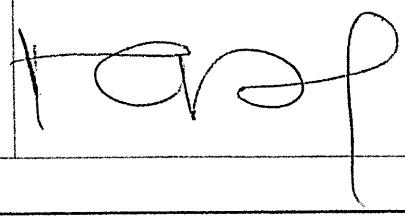
13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2 Manual Operativo de la Modalidad De Tú a Tú.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 11/12/2021 |
|---|---|

14 APROBACIONES.

| Cargo | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| COORDINADORA GRUPO ASISTENCIA TECNICA | ROSARIO DEL PILAR RODRIGUEZ GARCIA |  |

Revisó Y Aprobó: Pilar Rodriguez Garcia-Coordinadora grupo GAT
Elaboró: Carlos Andres Matiz Silvano Contratista GAT

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet fecha de consulta 23 de enero de 2016

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | A partir de cuando se inicia el tratamiento | Cuando se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio. | Desequilibrio de la ecuación contractual | 1=Raro | 2= Menor | 2 | Bajo | ICBF-Contratista | Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia. | 1=Raro | 1= Insignificante | 2 | Bajo | No | ICBF-Contratista | Desde el inicio de la ejecución | Hasta la finalización de la ejecución. | Reuniones de seguimiento | Mensual |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Riesgos Sociales o Políticos | Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e impedir el desarrollo de las actividades y proceso de atención para el cumplimiento del objeto del contrato. | Retraso en la ejecución o suspensión de la ejecución del objeto contractual. | 3=Posible | 4= Mayor | 12 | Moderado | ICBF-Contratista | Ajustar los cronogramas de ejecución.<br>Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como ajustar la focalización de los participantes, en primer lugar redistribuyéndolos en los municipios focalizados en el contrato o convenio suscrito, en caso de no ser posible, se procederá con el análisis de la inclusión de otros municipios en los que no se esten presentando estas situaciones de orden público, entre otras. | 2=Improbable | 4= Mayor | 8 | Moderado | Si | ICBF-Contratista | Desde el inicio de la ejecución | Hasta la finalización de la ejecución. | Reuniones de seguimiento - Sesiones de Comité técnico. | Quincenal |
| 3 | General | Interno | selección | Operacional | La entidad sin ánimo de lucro no firma el contrato en el plazo previsto o demora en la expedición de las garantías. | Retraso en la ejecución | 1=Raro | 3= Moderado | 3 | Moderado | Contratista | Reducir las consecuencias realizando seguimiento a la entidad sin ánimo de lucro e informando con oportunidad a la entidad de los tiempos en que debe cumplir con la suscripción del contrato y con allegar las garantías. | 1=Raro | 1= Insignificante | 1 | Insignificante | Si | ICBF | Desde la suscripción del contrato | Hasta el inicio de la ejecución del contrato | Realizar seguimiento a la entidad sin ánimo de lucro | Quincenal |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Social | La entidad sin ánimo de lucro encuentra dificultades de acceso al territorio focalizado por el ICBF, debido a las difíciles condiciones de dichos territorios. | Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contrato y puede causar la suspension del contrato. | 2=Improbable | 3= Moderado | 5 | Mayor | ICBF-Contratista | Ajustar los cronogramas de ejecución Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas y estrategias pero permitan desarrollar la atención con los participantes focalizados a partir de los tipos de atención remota, virtual o presencial conforme lo establecido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad | 2=Improbable | 3= Moderado | 5 | Moderado | Si | ICBF-Contratista | Desde el inicio de la ejecución | Hasta la finalización de la ejecución. | Reuniones de seguimiento - Sesiones de Comité técnico. | Mensual |
| 5 | General | Interno | selección | Operacional | La organizacion no se presenta a suscribir o no llega a un mutuo acuerdo con el contratante, cuando se le requiere para suscribir el acta de liquidación del Contrato, en los casos que sean necesarios | No se puede liquidar el contrato. | 1=Raro | 2= Menor | 2 | Bajo | Contratista | Realizar el seguimiento a la entidad sin ánimo de lucro e informándole con oportunidad sobre los tiempos en que debe cumplir con la suscripción del acta de liquidación del contrato. Se debe tramitar la liquidación, haciendo todo lo necesario para que la organización suscriba y de no ser viable, proceder con la liquidación unilateral del Contrato. | 1=Raro | 1= Insignificante | 2 | Bajo | No | ICBF-Contratista | Desde la terminación del contrato | Hasta la suscripción de la firma del acta de liquidación | Realizar seguimiento a la entidad sin ánimo de lucro | Mensual |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el entidad sin ánimo de lucro. | Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del ICBF a cargo del Supervisor del Contrato y puede causar retraso en los pagos a favor de la entidad sin ánimo de lucro. | 1=Raro | 1= Insignificante | 1 | Insignificante | ICBF | Construcción de un cronograma de pagos y entrega de informes de manera oportuna y con calidad. | 1=Raro | 1= Insignificante | 1 | Insignificante | Si | ICBF | Desde el inicio de la ejecución | Hasta la finalización de la ejecución. | Seguimiento al cronograma de pagos | Mensual |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | El no desembolso oportuno por parte del ICBF, según condiciones del contrato | Retraso de la operación | 1=Raro | 1= Insignificante | 1 | Insignificante | ICBF | Construcción de un cronograma de pagos | 1=Raro | 1= Insignificante | 1 | Insignificante | Si | ICBF | Desde el inicio de la ejecución | Hasta la finalización de la ejecución | Seguimiento al cronograma de pagos | Mensual |



22

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | A partir de cuando se inicia el tratamiento | Cuando se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 8 | General | Externa | Ejecución | Social | Situaciones de orden sanitario-social que puedan alterar la seguridad sanitaria e impedir el desarrollo de las actividades y el proceso de atención para el cumplimiento del objeto del contrato | Incumplimiento o retraso en la ejecución | 4= Mayor | 4- Mayor | [redacted] | [redacted] | ICBF-Contratista | Ajustar los cronogramas de ejecución. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como modificar las actividades programadas o flexibilizar la atención con los participantes | 2=Improbable | 3= Moderado | 5 | Moderado | Si | ICBF-Contratista | Desde el inicio de la ejecución | Hasta la finalización de la ejecución | Reuniones de seguimiento - Sesiones de Comité técnico | Quincenal |


Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA